

DECIMA-TERCIA SESION DE LA SUB-COMISION DE
REFORMAS CONSTITUCIONALES.

29 de mayo de 1925.

Presidió S.E. el Presidente de la República y asistieron los señores:



Amunátegui don Domingo,
Barros Borgoño don Luis,
Cárdenas don Nolasco,
Edwards Matte don Guillermo,
Hidalgo don Manuel,
Montenegro don Pedro,
Silva Cortés don Romualdo,
Vidal Garcés don Francisco,
Zañartu don Héctor,

el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, don José Maza y el Subsecretario del Interior, don Edeció Torreblanca, que actuó como Secretario.

Quedó pendiente el acta de la sesión anterior.

Se pone en discusión la indicación pendiente del señor Guerra para fijar en períodos de cinco años, el mandato de los Senadores y Diputados, y efectuar en un solo acto las elecciones de miembros del Congreso y de Presidente de la República, conjuntamente con la que extiende a seis años el período presidencial y a cuatro y a ocho, respectivamente, el de los Diputados y Senadores.

El señor Zañartu dice que su opinión es contraria a la indicación del señor Guerra, porque estima, que si bien es cierto que a raíz de las elecciones el Gobierno contaría con el apoyo de mayorías homogéneas, en la práctica esa ventaja no perduraría, ya que cualquiera nueva combinación de partidos podría hacer desaparecer esa homogeneidad. El sistema de elecciones en distintas épocas o períodos, agrega, tiene ventajas que han aconsejado su implantación en todos los países, salvo Noruega y Alemania.

El señor Vidal Garcés no acepta la ampliación del período senatorial a ocho años; pero aceptaría que el período presidencial se extendiera a seis años y el de los Diputados a cuatro.

El señor Cárdenas dice que las perturbaciones que experimenta el país con ocasión de las elecciones, no constituirán un peligro

Torreblanca

en el futuro si se establecen en nuestra legislación penas severas para estirpar los malos hábitos electorales. Al fijarse períodos mas dilatados que los actuales, se haria un grave daño a la cultura cívica de los ciudadanos, porque con ello se haria desaparecer en buena parte el interés por la cosa pública. Es, por otra parte, antidemocrático otorgar el mandato parlamentario a las mismas personas por un considerable número de años.

Acepta, sí, la ampliación del período presidencial, porque en ello hay mas ventajas que inconvenientes.

El señor Maza dice que pidió privadamente al señor Hidalgo, después de terminada la sesión anterior, que estudiara con tranquilidad el gasto lícito electoral que deberán hacer los candidatos a la Presidencia de la República en una elección directa. Si ese gasto es superior a lo que honestamente puede gastarse en una elección, habría que reconocer que el sistema es poco democrático, porque no podrían ser candidatos sino los ciudadanos poseedores de grandes fortunas.

En la actualidad la caja de los candidatos a la Presidencia de la República, se acrecenta con las cuotas de los electores y con la caja de los partidos políticos; pero en una elección directa es necesario hacer los gastos del caso sin esa ayuda; y en tal caso solo podrían aspirar a ese honor los hombres de gran fortuna.

El señor Vidal Garcés observa que no son los electores los que contribuyen a formar caja a candidatos presidenciales, sino sus partidarios y amigos, lo que seguiria sucediendo tratándose de una elección directa.

El señor Hidalgo expresa que la elección directa, desvinculada del Congreso, será a la larga, la elección mas correcta de Presidente de la República.

El señor Edwards cree que la elección de Presidente de la República debe ser separada de la de miembros del Congreso, y agrega que en la indicación del señor Guerra se divisa una finalidad muy digna de consideración, cual es la de que haya uniformidad de tendencias políticas entre el Presidente de la República y la mayoría parlamentaria. Sin embargo, dice, pueden presentarse en el curso del período.

H. Maza

do presidencial problemas, como los de orden internacional, en los cuales es muy difícil agrupar todas las opiniones, aún las de la misma mayoría que apoya al Gobierno. Generalmente se producen en este caso divergencias; pero como a mitad del período presidencial ocurre la elección parlamentaria, viene a ser la opinión del país la que predomina, manifestada por los nuevos miembros del Congreso.

El señor Amunátegui es partidario de la elección separada, porque no divisa peligro alguno en la frecuencia del acto electoral. Recuerda la Constitución Suiza, en donde se consulta al pueblo no solo para la elección de los gobernantes sino para todas las grandes cuestiones de interés público. Considera que esta es una manera de educar al pueblo elector, acostumbrándolo a interesarse por las cuestiones de interés público y a influir en su solución.

El señor Presidente, cree que la finalidad doctrinaria que se persigue con la indicación del señor Guerra es sana, santa y buena; pero en la práctica, y dentro de nuestra idiosincrasia, los hombres que triunfan apoyados por una combinación política determinada, cambian de orientación y, al poco tiempo, no se acuerdan de donde han salido.

Por esta razón no cree en la eficacia de la indicación del señor Guerra.

En mérito de las opiniones expresadas se acordó mantener el actual artículo 18 que dice: "La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años."

Se puso en discusión el artículo 19 de la Constitución vigente y se acordó, a indicación del señor Presidente, suprimir el número segundo que dice: "una renta de quinientos pesos a lo menos."

En cuanto al número primero el señor Hidalgo pide que se establezca en esta parte que la mujer tiene los mismos derechos que el hombre para los efectos de ocupar un asiento en el Congreso.

Los señores Presidente y Maza estiman que la Constitución no niega este derecho a la mujer.



D. Bustamante

Se acordó dejar constancia en el acta de que las disposiciones de la Constitución no excluyen a la mujer de este derecho, quedando este punto sometido a lo que dispongan las leyes, con la declaración del señor Silva Cortés de que esta interpretación no significa en modo alguno la reforma de las leyes pertinentes.

Los señores Zañartu y Cárdenas dejan constancia de su aceptación a la indicación del señor Hidalgo.

En consecuencia el artículo 19 quedó en la siguiente forma:

"Para ser elegido Diputado se necesita tener los requisitos para inscribirse como ciudadano activo con derecho de sufragio."

Con respecto al actual artículo 20 que dice: "Los Diputados son reelegibles indefinidamente;" se acordó no innovar, agregándolo como inciso del artículo anterior, a indicación del señor Maza.

En cuanto al artículo 21, se acordó por unanimidad suprimir el número primero que dice: "Los eclesiásticos regulares, los párrocos y vice-párrocos"; mantener el número segundo en la forma actual; modificar el número tercero en la siguiente forma: "Los Intendentes de provincia y los Gobernadores de Departamento."

Por lo que respecta al número cuarto el señor Presidente propone ampliar, por razones de moralidad y conveniencia públicas, las incompatibilidades allí consultadas, diciendo: "Las personas que tienen o caucionan contratos con el Estado."

A la observación del señor Hidalgo, de que esta incompatibilidad debe extenderse también a los representantes y abogados de compañías extranjeras, el señor Presidente manifiesta que ella se consulta más adelante.

El señor Guerra cree que debe establecerse esta incompatibilidad para el Presidente, Directores y Gerentes de Sociedades Anónimas que tengan contratos con el Estado.

Recuerda casos de grandes compañías con contratos con el Fisco por millones de hectáreas de terrenos y cuyos Directores han ocupado cargos en el Congreso aún cuando una razón de conveniencia pública aconsejaba evitar esa situación.

El señor Silva Cortés estima que no se puede ir tan lejos como

Ortiz Larraín

desea el señor Guerra, pues, dada la democratización que han alcanzado los negocios cualquiera puede ser accionista, con unas pocas acciones, de una Sociedad Anónima y tener un puesto en su directorio quedando por este solo hecho inhabilitado para intervenir en la cosa pública por mandato popular. Encontraría razón al señor Guerra si solo se refiriera en su indicación a los Gerentes de dichas sociedades.

El señor Edwards apoya la observación del señor Silva Cortes. Dice que él pertenece al Directorio del Tattersall, y bien pudiera producirse el caso de que esta sociedad tuviese el día de mañana algún pequeño negocio con el Fisco, como por ejemplo la adquisición de algunos caballos para la policía. Eso solo bastaría para dejarlo a él inhabilitado para ser miembro de las Cámaras, aun cuando seguramente no tuviera ni conocimiento de la operación.

El señor Vidal Garces formula idéntica observación con respecto a lo que a él podría ocurrirle por el hecho de ser director de una sociedad industrial.

El señor Zañartu recuerda que la Constitución del Brasil prohíbe que sean elegidos Diputados y Senadores los Presidentes y Miembros de Directorio en Empresas que gozan de concesiones o favores del Estado.

El señor Silva Cortes insiste en que una disposición tan amplia puede excluir del Parlamento a muchos hombres competentes y honorables.

El señor Edwards propone que se diga que la inhabilitación existe tratándose de contratos de orden permanente.

El señor Zañartu tercia nuevamente en el debate exponiendo que los Consejeros o Director de Banco que tuviesen que intervenir como miembros del Congreso, en la dictación de leyes de carácter monetario o económica se encontrarían entre dos deberes opuestos: o defender los intereses de sus bancos, o defender los intereses generales del país, situación que no es conveniente.

El señor Barros Borgoño expresa que hay que distinguir situaciones, porque el caso de los miembros de la administración de un Banco no puede compararse con el de las personas que tienen

D. Barros Borgoño

contratos con el Fisco para la construcción de obras públicas o de otras especie, por ejemplo: los primeros atienden solo intereses ~~puramente~~ económico- sociales, y pueden en consecuencia, sin faltar a la moral y a su conciencia, ejercer funciones parlamentarias; mientras que las segundas no tienen generalmente esa libertad, pues los intereses que atienden son de ~~un~~ orden particular o personal. Por eso, a su juicio, debe consultarse una fórmula que establezca la incompatibilidad para aquellas personas que están mezcladas en operaciones mercantiles o comerciales con el Estado.-

El señor Amunátegui expresa que para esos casos especiales basta con las inhabilitaciones para votar, que generalmente consultan los reglamentos de las Cámaras y, a veces, las leyes, tratándose de cuestiones transitorias. En la Constitución solo deben contemplarse disposiciones legislativas para situaciones permanentes.

El señor Silva Cortes recuerda que en Inglaterra, país de la mayor estrictes en la materia, casi todos los Directores de Banco son miembros de las Cámaras; entre tanto, aquí se trata de establecer que esta circunstancia vicia de nulidad una ~~en~~ elección.

El señor Zañartu, adhiere a la opinión del señor Amunátegui en cuanto a que la incompatibilidad de que se trata, no es del resorte de la Constitución, sino de la ley. Aceptaría esta idea pero no para establecerla en la Carta Fundamental.

El señor Presidente agrega que tampoco hay que perder de vista la conveniencia de dejar cierta libertad a los electores para escojer a sus representantes, libertad que se cercenaría con las trabas propuestas que, en realidad, son mas propias de la ley o de los Reglamentos de las Cámaras.-

Cerrado el debate se dió por aprobada la redacción propuesta por el señor Presidente, en la siguiente forma:

" Las personas naturales y gerentes de personas jurídicas o Sociedades Anónimas que tienen o caucionan contratos con el Estado."

Salvaron su opinión los señores Hidalgo, Guerra y Cardenas.

H. M. M.

El primero manifestó que, a su juicio, la incompatibilidad debe estenderse tambien a los Directores de Sociedades Anonimas.

Se acordó dejar constancia de que las personas que han opinado en contra de la idea expresada por el señor Guerra lo han hecho considerando solamente que su aprobacion significaria entorpecer la libertad electoral.

S. E. propone que el N°4° del Art° 21 se redacte en la siguiente forma:

" Los chilenos naturalizados que no estuvieron en posesion de su Carta de Naturalizacion, a lo menos cinco años antes de ser elegidos".-

El señor Hidalgo pidió que este plazo fuera reducido a tres años, y dijo, entre otras cosas, que en la Rep. Argentina se puede elegir diputados a los extranjeros que han permanecido dos o tres años en el pais.

Se acordó aprobar la fórmula propuesta por el señor Presidente.

S. E. propone que el actual inciso primero del art°21 pase a ser artículo nuevo en la siguiente forma:

"El cargo de Diputado es incompatible con el de Senador o Municipal, con todo empleo público retribuido y con toda funcion o comision de la misma naturaleza, a escepcion de los empleos, funciones o comisiones de la enseñanza superior, secundaria y especial, con residencia en la ciudad en que ^{tenga} ~~tenga~~ sus sesiones el Congreso Nacional.

" El electo debe optar entre el cargo de Diputado y el empleo, funcion o comision que desempeñe, dentro de quince dias, si se hallare en el territorio de la República y dentro de ciento si estuviere ausente. Estos plazos se contarán desde la aprobacion de la eleccion.- A falta de opcion declarada dentro del plazo, el electo cesará en su cargo de Diputado."

El señor Presidente manifiesta que al proponer esta redaccion ha suprimido la gratuidad del cargo de Senador o Diputado y los compatibilizado con los cargos de la enseñanza pública.

D. Bustamante



Mas adelante propondrá la manera como se habra de establecer la remuneracion parlamentaria.

Los señores Edwards y Zañartu aceptan el articulo en la forma propuesta por el señor Presidente, y piden que se deje constancia de que ellos han sido siempre partidarios de estas incompatibilidades, y, en principio, de la remuneracion parlamentaria

El señor Silva Cortes espresa que si la remuneracion de los cargos parlamentarios se hubiese consultado oportunamente en nuestra legislacion constitucional, se habria evitado al pais el presupuesto de ochocientos millones de pesos, ~~quod non existit~~ cuyo enorme aumento es consecuencia de las leyes dictadas por las Juntas de Gobierno, y con el que se ha colocado al Estado en situacion dificil.

El señor Presidente ruega al señor Silva Cortes que no discorra sobre la base de una informacion errada. Hace presente que el aumento de los gastos públicos ocasionados con motivo de las leyes que dictó la Junta de Gobierno presidida por el señor Altamirano, asciende a cincuenta y tres millones de pesos; y el correspondiente a los decretos leyes dictados por la Junta que presidió el señor Bellos Codecido, a treinta y dos millones.

Para saldar estos últimos, la Junta ~~existente~~ de Gobierno estableció contribuciones nuevas y aumentó otras en forma de que el año financiero cerrará sin déficit. Aun mas, parece que el producto de esas contribuciones será superior a lo que se calculó en un principio, de suerte que es posible que haya un superavit.

Por otra parte, la situacion de la Hacienda Pública es alentadora. Las obligaciones del Estado se cumplen con la puntualidad de costumbre. La deuda externa no solamente está al día, sino que el Gobierno cuenta con los fondos suficientes en Londres para servirla durante todo el presente año, y por ultimo, no hay temor alguno de que al Estado falten recursos.

Ha querido hacer estas declaraciones un poco fuera de la materia, para que no quede en el ambiente impresion alguna de du-

Donde...

da o intranquilidad con motivo de la observacion del señor Silva Cortes.

El señor Guerra desearia que la incompatibilidad del cargo de Senador o Diputado fuera mas amplio aun que la propuesta por S. E. Querria que los cargos legislativos fueran absolutamente incompatibles con toda otra funcion o comision retribuida o nó. Las perturbaciones mas graves, dice, que ha engendrado el abuso del sistema parlamentario, han sido debidas a la intromision de los Senadores o Diputados en los Cosejos Administrativos de los servicios públicos. Se empezó por darle entrada en el Consejo de Estado, corporacion esencialmente administrativa, destinada por la Constitucion del 33 a asesorar al Presidente de la República, independientemente de toda funcion o influencia legislativas. Mas tarde, por una serie de leyes se autorizó su intromisión en el Consejo de los Ferrocarriles, en el de Instruccion, en el de la Caja Hipotecaria y en muchos otros. Se puede decir que no hubo Consejo Administrativo en que no hubiese representantes del Parlamento, con lo cual, repite, se ha causado un grave daño a la administracion del país. Es necesario ahora, al reformarse la Constitucion, poner término a este sistema funesto, estableciendo que los parlamentarios no podrán formar parte en lo sucesivo, de ninguna Corporacion de caracter administrativo.

S.E. manifiesta que el espíritu de la reforma propuesta es el de que los cargos parlamentarios sean incompatibles con cualquiera funcion o comision retribuida, salvo las de la enseñanza pública; pero, en ningun caso, con las comisiones que pueda encargar el Gobierno a miembros del Parlamento, pues es evidente la conveniencia de poder aprovechar la preparacion especial que alguno de ellos pueda tener, asesorando al Ejecutivo en diversos problemas de interes nacional. Comprende S.E. la finalidad que persigue el señor Guerra al querer alejar a los miembros del Congreso de toda intromision en la Administra

S. Guerra
THH

ción Pública, a fin de prevenir la repetición de los males que ha acarreado el exceso de influencia de los parlamentarios; pero estima que el país debe aprovechar la experiencia y conocimiento de todos los ciudadanos.

El señor Silva Cortés y el señor Edwards participan de las mismas ideas manifestadas por S.E.

El señor Guerra expresa que no solamente en las Cámaras existen hombre preparados para dilucidar los problemas de Gobierno, e insiste en la conveniencia de poner una valla constitucional a la intromisión de los Congresales en la Administración Pública, evitándose así, en el futuro, un nuevo fracaso del parlamentarismo.

El señor Maza hace notar que el señor Guerra acepta la compatibilidad del cargo de congresal en las funciones del profesorado; y, sin embargo, la niega para los cargos del Consejo de Instrucción Pública. Por lo demás cree el señor Maza que la idea que se persigue está consultada en la redacción propuesta por S.E.

El señor Guerra observa que, suprimiendo la palabra "retribuido" quedaría contemplado ese pensamiento.

El señor Edwards Matte está de acuerdo con el señor Guerra en la conveniencia que habria de estudiar la manera de evitar que las Cámaras mismas elijan representantes de su seno para formar parte de comisiones de carácter administrativo; pero estima que la indicación en la forma en que la ha formulado el señor Guerra va mas allá, pues impediría que el Gobierno designara a algunos parlamentarios de reconocida preparación para formar parte de comisiones consultivas. Sería un mal muy grande para el país impedir que hombres especialmente competentes en ciertas materias puedan cooperar con sus luces al estudio de asuntos de interés público sometidos a la resolución del Ejecutivo.

Según esta indicación los hombres que por su talento, por su capacidad, por sus condiciones oratorias, por su conocimiento del derecho son llevados a los asientos del Congreso, no podrían formar parte de una comisión que estudiara la reforma de nuestro Código Penal, por ejemplo.



Edwards

Esto no es posible, Puede tener inconvenientes el que las Cámaras mismas elijan representantes para los Consejos Administrativos, pues, no siempre esta elección recae en los hombres mas preparados, sino que se hace con criterio político; pero cuando la designación es hecha por el propio Ejecutivo hay que suponer que se buscará a los mas capacitados.

El señor Guerra reconoce que existe el peligro apuntado por el señor Edwards Matte, en cuanto a que el Gobierno pudiera verse privado del concurso de algunos hombres de talento; pero entre los dos males que han quedado en evidencia, prefiere el menor, o sea el señalado por el señor Edwards.

El señor Presidente opina que no deben extremarse las cosas. El país tiene interés en llevar a los puestos de Senadores y Diputados a los hombres de mayor preparación y de condiciones morales e intelectuales mas relevantes, de modo que no seria justo ni conveniente convertir a esos hombres en párias, inhabilitándolos, por el hecho de haber contado con el honor de ocupar un asiento en el Congreso, para desempeñar cualquiera otra función en las actividades nacionales. Consecuencia de una medida de esta naturaleza, seria que el Congreso se veria privado del concurso de buen número de hombres versados, sobre todo tratándose de un país pequeño como el nuestro donde los elementos eficientes no abundan.

El señor Maza observa que el mal no está en que los hombres que se designan como miembros de organismos administrativos sean Diputados o Senadores, sino que hayan sido designados por las Cámaras, pues, en este caso predominará el criterio político, e invita por lo tanto al señor Guerra a modificar su indicación en tal sentido.

El señor Guerra dice que no solo no acepta que las Cámaras nombren a miembros suyos para formar parte de organismos de carácter administrativo, sino aún que no puedan nombrar parav tales cargos a personas ajenas a las Cámaras, pues es muy fácil que se produzcan para esas designaciones inteligencias de carácter político.

El señor Barros Borgoño se manifiesta contrario a tal parecer, pues, puede haber, y hay, entre los parlamentarios hombres que son

Amblanc

capaces de prestar servicios muy efectivos al país dentro de comisiones o de organismos administrativos. El hecho mismo de que vayan a presentar el funcionamiento de los servicios públicos los habilitan en mejor forma para ilustrar a las Cámaras sobre ellos.

Consultada la Comisión se rechazó la idea del señor Guerra, quedando aceptada la redacción propuesta por el Señor Presidente.

Se pone en discusión, como artículo separado, la siguiente indicación del señor Presidente, que corresponde a los incisos segundo y tercero del artículo 21: "Ningun Diputado, desde el momento de su elección y hasta seis meses despues de terminar en el ejercicio de su cargo, puede ser nombrado para función, comision o empleos públicos retribuidos."

"Esta disposición no rige en caso de guerra exterior, ni se extiende a los cargos de Presidente de la República, Municipal, Ministro y Agente Diplomático. Pero solo los cargos conferidos en estado de guerra son compatibles con las funciones de Diputados."

Al proponer esta indicación el señor Presidente manifiesta que ha tomado en cuenta el anterior acuerdo de la Sub-Comisión respecto a la incompatibilidad del cargo de Ministro con el de Diputado o Senador. El Diputado que sea designado Presidente de la República, Senador, Municipal, Agente Diplomático o Ministro del Despacho, pierde su cargo de Diputado.

El señor Hidalgo dice que el plazo de seis meses se amplie a un año.

El señor Cárdenas sería partidario de suprimir todo plazo.

Cerrado el debate, se acordó aprobar el artículo en la forma propuesta por el señor Presidente.

El señor Presidente propone, en substitución del último inciso del artículo 21, el siguiente artículo nuevo: "Cesará en el cargo el Diputado que durante su ejercicio celebrare o caucionare contratos con el Estado, y el que actuare como Abogado o mandatario en cualesquiera clase de acción pendiente contra el Fisco o como procurador o agente en gestiones de solución meramente administrativas."

Observa que aquí están incluídas, como lo deseaba el señor Hi-

Hidalgo

dalgo, los abogados de compañías extranjeras.

El señor Silva Cortés indica la conveniencia de exceptuar el caso de que se tenga que intervenir en causa propia, como en el caso de expropiación u otros análogos.

Se dió por aprobada la redacción propuesta por el señor Presidente, en la inteligencia que le ha dado el señor Silva Cortés.

El señor Guerra recuerda enseguida que ha quedado pendiente una indicación del señor Amunátegui, relativa al permiso que deben obtener los parlamentarios para ausentarse del país.

El señor Maza dice que ese permiso es materia mas propia de los Reglamentos de las Cámaras; y manifiesta la conveniencia de establecer que el parlamentario que se ausente por mas de seis meses, pierde su puesto. S.E. encuentra conveniente esta idea en vista de que no han sido raros los casos en que la falta de cinco o seis miembros de una Cámara que viajaban por el extranjero, ha impedido su cooperación en asuntos de trascendental importancia.

El señor Guerra expresa que él ha redactado un inciso que consulta esta idea, estableciéndose que ningun Senador o Diputado ~~podrá~~ podrá ausentarse del territorio nacional sin licencia y, en todo caso, solo podrá hacerlo por el término máximo de seis meses, perdiendo su investidura a la expiración de este plazo.

El señor Edwards observa que puede ocurrir el caso de que se encomiende a algun parlamentario una comision de carácter especial en el extranjero, que deba prolongarse mas allá de los seis meses fijados en la indicación del señor Guerra. Esta situación deberá tambien contemplarse consultando una disposición que autorice la permanencia fuera del país por mayor tiempo, cuando el Diputado o Senador desempeñe funciones de interés público.

Se dá por aprobada la idea encomendándose su redacción a los señores Guerra y Maza. Se agregaria como inciso segundo del artículo en debate.

Se pone en discusion el artículo referente a la constitución del Tribunal Calificador de Elecciones, cuya redacción se encomendó en la sesion anterior a los señores Vidal Garcés, Guerra y Zañartu.

J. M. Maza

Dice así: "Artº..... Habrá un Tribunal Calificador de las Elecciones Presidenciales, de Senadores y de Diputados que durará el período parlamentario de los Diputados y que fallará como tribunal de derecho, pero procediendo como jurado en la apreciación de los hechos.

"Los miembros de este Tribunal serán siete y elegidos por sorteo; dos, entre los ex Presidentes y ex Vice Presidentes del Senado que hayan servido tales cargos por lo menos un año; dos, entre los ex Presidentes y ex Vice Presidentes de la Cámara de Diputados en iguales condiciones; dos, entre los Ministros y ex Ministros de la Corte Suprema; y, uno, entre los Ministros y ex Ministros de las Cortes de Apelaciones.

" La Ley Electoral reglará los detalles de organización y funcionamiento de este Tribunal.-"

Agregar entre los artículos transitorios el siguiente:

"Artº..... Para los efectos del artículo..... de la Constitución, se considerará que tienen el año de permanencia en el cargo exigido por dicho artículo, los actuales ex Presidentes y ex Vice Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados."

A pedido de S. E. se acuerda dejar testimonio en el acta de que corresponde a este Tribunal y nó a las Cámaras, pronunciarse sobre el fondo y forma de las elecciones de Senadores, Diputados y Presidente de la República y proclamar a los electos.

Después de un cambio de opiniones en el sentido de aclarar y explicar las disposiciones del artículo en discusión, especialmente en lo relativo a la composición del Tribunal, la idea fué aprobada por unanimidad.

La redacción definitiva de esta disposición, que irá a continuación del artículo 11, la hará S. E..

Se acordó reunirse nuevamente el Lunes 1º de Junio próximo, a la hora de costumbre.

Se levantó la sesión.-

Peterson Pelland
Ubaldo J. Melland

